

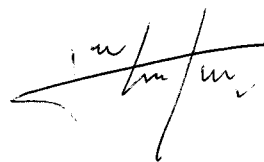
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Diputados **Ester Capella i Farré** y **Xavier Eritja Ciuró**, del Grupo Parlamentario ESQUERRA REPUBLICANA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno español las siguientes **preguntas referentes a inmatriculaciones de la iglesia católica**, solicitando su respuesta por escrito.

Congreso de los Diputados, a 24 de mayo de 2018



Ester Capella i Farré
Diputada
Esquerra Republicana



Xavier Eritja Ciuró
Diputado
Esquerra Republicana

Antecedentes

Desde 1946, la Iglesia Católica ha registrado como suyas diversas propiedades sin demostrar su propiedad. A partir de 1998, basándose en la modificación de los artículos 296 de la Ley Hipotecaria¹ y del artículo 304 del Reglamento Hipotecario², estas inmatriculaciones a nombre de la Iglesia Católica se incrementaron, a pesar de diversas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo que condenaban al Estado a pagar una indemnización de 600.000 euros al permitir que la Iglesia inmatriculara a su nombre en 1994 en el Registro de la Propiedad diversas propiedades que pertenecían a propietarios privados.

A la vista de todo ello, efectuamos las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

- ¿Dispone el Gobierno de un inventario de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica?

Detallar por:

- Municipio / Provincia
- Provincia eclesiástica / Arzobispado / Obispado
- Año de inmatriculación

¹ Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria
Artículo 296

Los Registradores responderán civilmente, en primer lugar, con sus fianzas, y en segundo, con sus demás bienes, de todos los daños y perjuicios que ocasionen:

1º Por no asentar en el Diario, no inscribir o no anotar preventivamente en el término señalado en la Ley los títulos que se presenten en el Registro.

2º Por error o inexactitud cometidos en inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas o notas marginales.

3º Por no cancelar sin fundado motivo alguna inscripción o anotación, u omitir el asiento de alguna nota marginal, en el término correspondiente.

4º Por cancelar alguna inscripción, anotación preventiva o nota marginal, sin el título y los requisitos que exige esta Ley.

5º Por error u omisión en las certificaciones de inscripción o de libertad de los inmuebles o derechos reales, o por no expedir dichas certificaciones en el término señalado en esta Ley.

² Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Artículo 306

Cuando las certificaciones expedidas con arreglo a los artículos anteriores estuvieren en contradicción con algún asiento no cancelado, o se refiriesen a fincas o derechos reales cuya descripción coincidiera en algunos detalles con la de fincas o derechos ya inscritos, los Registradores suspenderán la inscripción solicitada, extendiendo anotación preventiva si la pidiera el interesado, y remitirán copia de los asientos contradictorios a la Autoridad que haya firmado aquellas certificaciones.

Dicha Autoridad, si lo estimare procedente, comunicará al Juez de Primera Instancia del partido en que radique el inmueble cuanto acerca de éste y de su titular arroje el expediente administrativo, acompañando la copia del asiento remitida por el Registrador.

El Juez de Primera Instancia dará vista de estos antecedentes a la persona que, según dicho asiento, pueda tener algún derecho sobre el inmueble, y, con su audiencia, dictará auto declarando o no inscribible el documento de que se trate.

- ¿Conoce el Gobierno si alguno de los bienes inmatriculados pueden considerarse afectados por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas?
- ¿Ha reclamado el Gobierno alguna de los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica y que, según la Ley 33/2003, son de su propiedad?
- ¿Piensa el gobierno emprender la reclamación del derecho de propiedad sobre aquellos bienes inmatriculados que puedan ser considerados de su propiedad?